

DECRETO LOCAL N° 007 (abril 28 de 2023)

“POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO LOCAL 006 DE 2023 MEDIANTE EL CUAL SE CONVOCA A SESIONES EXTRAORDINARIAS A LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR”

LA ALCALDESA LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR

EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 71 DEL DECRETO LEY 1421 DE 1993 “POR EL CUAL SE DICTA EL RÉGIMEN ESPECIAL PARA EL DISTRITO CAPITAL Y

CONSIDERANDO:

1. Que el inciso segundo del Artículo 71 del Decreto Ley 1421 de 1993 (Estatuto Orgánico de Bogotá D.C.), prevé que los Ediles se reunirán extraordinariamente por convocatoria que les haga el respectivo Alcalde Local por el término que este señale y únicamente se ocuparán de los asuntos que él mismo someta a su consideración.
2. Que el Acuerdo Local 0036 del 11 de septiembre de 2010 (Por el cual se modifica el reglamento interno de la Junta Administradora Local de Ciudad Bolívar) establece en su Artículo 48: *“La Junta Administradora Local de Ciudad Bolívar sesionará extraordinariamente por convocatoria que haga el Alcalde Local y por el término que éste fije. Durante el período de sesiones extraordinarias la Junta Administradora únicamente se ocupará de los asuntos que el Alcalde Local someta a su consideración.”*
3. Que el Decreto 372 de 2010 en su artículo 37º determina: *“Excedentes Financieros: Se define el excedente financiero de cada F.D.L. como el saldo sin comprometer del presupuesto de gastos después de realizar el ajuste presupuestal por cierre. Los excedentes financieros de los Fondos de Desarrollo Local son de propiedad del Distrito. El Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal CONFIS, en cada vigencia fiscal determinará la cuantía de los excedentes financieros que entrarán a hacer parte de los recursos de capital del Presupuesto Distrital, con destinación a los mismos Fondos.”*
4. Que el Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal CONFIS, mediante Circular 04 del 05 de abril de 2023, en su sesión No. 3, celebrada el 31 de marzo de 2023, y de acuerdo a lo establecido en literal h) del artículo 10 y el artículo 73 del Decreto Distrital 714 de 1996, determinó el monto de los excedentes financieros del cierre presupuestal y financiero a 31 de diciembre de 2022 para los 20 FDL por valor de **CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVENTA PESOS (\$42.641.886.090) M/CTE**
5. Que el Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal CONFIS, mediante Circular 04 del 05 de abril de 2023, en su sesión No. 3, celebrada el 31 de marzo de 2023, y de acuerdo a lo establecido en literal h) del artículo 10 y el artículo 73 del Decreto Distrital 714 de 1996, determinó el monto de los excedentes financieros del cierre presupuestal y financiero a 31 de diciembre de 2022 para el Fondo de desarrollo Local de Ciudad Bolívar por un valor de NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$944.600.000) M/CTE.
6. Que el CONFIS, mediante Circular 04 del 05 de abril de 2023, emitió concepto favorable a una adición en el presupuesto de Ingresos y Gastos 2023, para el FDLCB por un valor de **ONCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS (\$11.653.737.213) M/CTE.**
7. Que la Alcaldesa Local (E) de la localidad de Ciudad Bolívar expidió el Decreto Local 006 de 2023 mediante el cual convocó a sesiones extraordinarias a la Junta Administradora Local para los asuntos descritos en dicho acto administrativo, entre el primero (01) y el quince (15) de mayo de 2023.
8. Que el primero (01) de mayo se conmemora el día internacional del trabajo, y se anuncian movilizaciones masivas en Bogotá D.C. las cuales requieren la activación de estrategias de atención al orden público distrital, y por consiguiente en la localidad 19 de Ciudad Bolívar.
9. Que en atención a lo anterior, se hace necesario modificar la convocatoria a sesiones extraordinarias a la Junta Administradora Local de Ciudad Bolívar, determinando dicho periodo entre el dos (2) al quince (15) de mayo de 2023.

En mérito de lo anterior

DECRETA:

Artículo 1. Modificar el artículo 1º del Decreto Local 006 de 2023, el cual regirá así: “Convocar a sesiones extraordinarias a la Junta Administradora Local de Ciudad Bolívar, por el periodo comprendido entre el

día dos (02) de mayo y el quince (15) de mayo de dos mil veintitrés (2023) inclusive”.

Artículo 2. Las demás disposiciones del Decreto 006 de 2023 se mantendrán vigentes sin perjuicio de expedición de acto administrativo que las modifique.

Artículo 3. El presente Decreto Local rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Bogotá, D.C., a los veintiocho (28) días del mes de abril de dos mil veintitrés (2023).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

TATIANA PIÑEROS LAVERDE
ALCALDESA LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR

ALCALDÍA LOCAL DE BOSA

DECRETO LOCAL N° 06 (26 de abril de 2023)

“Por el cual se ajusta el Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos del Fondo de Desarrollo Local de Bosa para la vigencia fiscal de 2023”

LA ALCALDESA LOCAL DE BOSA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial la que confiere el artículo 36 del Decreto 372 de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 372 del 2010 en su artículo 36 estipula que los F.D.L. efectuarán el ajuste presupuestal por cierre de la vigencia anterior mediante decreto local previa la viabilidad presupuestal de la Secretaría Distrital de Hacienda-Dirección Distrital de Presupuesto.

Que en la resolución SDH 000191 de 2017, por medio de la cual se adopta y consolida el manual de programación, ejecución y cierre presupuestal del Distrito Capital, establece el procedimiento necesario para el Ajuste por Cierre Presupuestal para una vigencia.

Que la Disponibilidad Inicial programada fue de \$74.121.669.000, y efectuada la operación presupuestal correspondiente se debe disminuir en \$12.526.628.418, y aumentar en \$1.166.726.717, para obtener una Disponibilidad definitiva de \$62.761.767.299.

Que mediante comunicado N°2-2023-18601 del 27 de febrero de 2023 la Secretaría Distrital de Hacienda- Dirección de Presupuesto, informo sobre el ajuste de la Disponibilidad Inicial, una vez distribuidos los excedentes financieros del Fondo de Desarrollo Local por el CONFIS.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1. Ajustar la Disponibilidad inicial en el Presupuesto Anual de Rentas del Fondo de Desarrollo Local de Bosa, para la vigencia Fiscal del 2023, conforme al siguiente detalle:

CÓDIGO	CONCEPTO	AUMENTAR	REDUCIR
O1002	BANCOS	1.166.726.717	12.526.628.418

Artículo 2. El presente Decreto rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los veintiséis (26) días del mes de abril de dos mil veintitrés (2023).

LIZETH JAHIRA GONZÁLEZ VARGAS
Alcaldeza local de Bosa

DECRETO LOCAL N° 008 (3 de mayo de 2023)

“Por medio del cual se efectúa un traslado presupuestal en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Bosa, para la vigencia fiscal 2023”

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las que le confiere el Decreto Ley 1421 de 1993, y las que le confiere el Artículo 31 del Decreto 372 de 2010.

CONSIDERANDO:

Que según el párrafo único del párrafo tercero del artículo 31 del Decreto 372 de 2010: “Los traslados presupuestales dentro del mismo agregado se harán mediante Decreto expedido por el Alcalde Local.”

Que el Fondo de Desarrollo Local de Bosa, en gastos de funcionamiento, los siguientes rubros; presentan saldo de apropiación libre de afectación, según certificación expedida por el responsable del presupuesto